

CUARTA.- Los listados de finalistas que dan acceso a realizar la segunda parte del concurso o Yincana se publicarán en la Web de la Granja Escuela Gloria Fuertes entre el 7 de septiembre de 2009. La fecha de realización de la Yincana se pondrá en conocimiento de los finalistas a través del correo electrónico facilitado en la solicitud, confirmándose por vía telefónica.

QUINTA.- Para participar será necesario que tanto el tutor como el menor concursante rellene y aquél acepte las bases del formulario de solicitud on-line.

SEXTA.- Los premios para cada grupo de concursantes por edades serán los siguientes:

.Primer Premio: Consola Wii con 2 mandos y dos nunchuk

.Segundo Premio: Nintendo DSI

'. Los 10 finalistas participantes en la yincana en sus dos modalidades obtendrán un "kit del buen granjero"

SÉPTIMO.- Las presentes Bases deberán publicarse en BOME y entrarán en vigor desde su publicación en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Granja Escuela Gloria Fuertes: [www.melilla.es/granjaescuela](http://www.melilla.es/granjaescuela)."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía, administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 15 de julio de 2009.

El Secretario Técnico P.S.

Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**1971.- ASUNTO:** Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por Moustapha Sebbah con T.R. X0964192D, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza n.º: 836/2008

Fecha: 31 de julio de 2008.

Importe: 250,00 €.

Contrato de Arrendamiento n.º: Privado.

Vivienda ubicada en: C/. Juan Ramón Jiménez, num. 31.

Arrendatario: Adderazak Sebbah.

Propietario: Moustapha Sebbah.

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,